

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3235/16

AYUNTAMIENTO DE VERA

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario en sesión extraordinaria de fecha 25 de febrero de 2016, en relación a la aprobación de la Modificación (Inclusión de la Tarifa por suministro de agua regenerada) de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por la prestación de los servicios de abastecimiento, saneamiento, depuración y suministro de agua regenerada, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

"ANEXO TARIFAS.

TARIFAS DEL SERVICIO DE AGUAS REGENERADAS CON TRATAMIENTO TERCIARIO:

Importe: 0,242/m³ (0,242 euros/metro cúbico) consumido, más IVA en vigor en cada momento".

Las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ordenanza, quedarán redactadas de la siguiente manera:

"Primera.- A efectos de lo dispuesto en el ar. 9.2 de esta Ordenanza, se considerarán incluidos en el padrón de usuarios todos aquellos que, a la entrada en vigor de esta Ordenanza, reciban el servicio de abastecimiento de agua, saneamiento o depuración (todos o parte de ellos), así como el de agua regenerada, en el ámbito del término municipal de Vera, ya sea porque tengan contratado específicamente el mismo o porque residan y/o utilicen vivienda, local o finca, que se encuentre conectada mediante las correspondientes acometidas a los sistemas hidráulicos bajo la responsabilidad de Codeur S.A.

Segunda.- Las tasas establecidas en la presente Ordenanza, son de aplicación a los servicios prestados por Codeur S.A. en el ámbito territorial a que se refiere la misma, desde el mismo momento en que hubiera tenido lugar la contratación de dichos servicios o en el que se hubiera transferido a Codeur el abonado por una anterior empresa gestora, o en caso de inexistencia de contrato desde el momento en que la empresa presta los servicios objeto de estas tasas."

Contra el presente Acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Vera, a 15 de julio de 2016.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Félix Mariano López Caparrós.